



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 099-2023-UNACH

Chota, 03 de febrero de 2023

VISTO:

Solicitud, de fecha 31 de enero de 2023; Informe N° 069-2023-UNACH/OPP, de fecha 01 de febrero de 2023; Carta N° 20-2023-UNACH/PCO-DGA, 02 de febrero de 2023; Oficio N° 066-2023-UNACH/VPAC, de fecha 03 de febrero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cinco (05), de fecha 03 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, tiene por objeto establecer los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política.

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante Solicitud, de fecha 31 de enero de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, solicita subvención económica para realizar viaje de estudios en el curso de Irrigación y Drenaje, con la finalidad de complementar la formación académica del estudiante visitando diversas obras de infraestructura hidráulica de los Proyectos Especiales Poechos y San Lorenzo en la región Grau (departamento de Piura), de tal manera que los estudiantes interactúen con la operación de grandes infraestructuras hidráulicas que regulan los sistemas de riego a nivel de una cuenca hidrográfica.

Que, mediante Informe N° 069-2023-UNACH/OPP, de fecha 01 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,000.00 soles para financiar la pasantía de investigación, académica e investigativa solicitada.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N° 20-2023-UNACH/PCO-DGA, 02 de febrero de 2023, el director de la Dirección General de Administración, remite los actuados a la Vicepresidencia Académica para el visto bueno y posterior aprobación por parte de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 066-2023-UNACH/VPAC, de fecha 03 de febrero de 2023, el Vicepresidente Académico, emite opinión favorable para el otorgamiento de dicha subvención para las actividades académicas planteadas, la misma que debe ser autorizada por el titular del pliego mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Cinco (05), de fecha 03 de febrero de 2023, aprueba autorizar la subvención económica a nombre de la estudiante Marcia Katherin Rojas Cabrejos, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para que los estudiantes del X ciclo de Ingeniería Civil de la UNACH, en el curso de Irrigación y Drenaje, quienes realizarán actividad académica y de investigación, visitando el Proyecto Especial Poechos y el Reservoirio San Lorenzo, del 09 al 11 de febrero del 2023, ubicados en el departamento de Piura.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la subvención económica a nombre de la estudiante Marcia Katherin Rojas Cabrejos, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para que los estudiantes del X ciclo de Ingeniería Civil de la UNACH, en el curso de Irrigación y Drenaje, quienes realizarán actividad académica y de investigación, visitando el Proyecto Especial Poechos y el Reservoirio San Lorenzo, del 09 al 11 de febrero del 2023, ubicados en el departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
RR. HH.
Presupuesto
Economía
Facultad
Escuela profesional
Interesado
Archivo